

DECRETO ALCALDICIO N° 019

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

REQUINOA,

06 ENE 2026

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 3037 de fecha 18.1.2025, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública a través del Portal Mercado Público "**Contratación de diseñador gráfico y fotógrafo**". Aprueba Bases Administrativas y Técnicas y Anexos. Designa Comisión Evaluadora de Ofertas.

El Decreto Alcaldicio N°3503 de fecha 29.12.2025, que autoriza adjudicar proceso de Licitación Pública a través del Portal Mercado Público "**Contratación de diseñador gráfico y fotógrafo**" y adjudica al oferente que indica.

El Memo N°03 de fecha 05.01.2026, que remite contrato para aprobación correspondiente a la Licitación Pública en el Portal Mercado Público ID 3656-144-LE25 "**Contratación de diseñador gráfico y fotógrafo**" de la siguiente persona que indica.

El Decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.

DECRETO :

APRUEBASE Contrato de fecha 02 de enero de 2026, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Sr. Pablo Antonio Arenas Valderrama Ru[REDACTED], como Diseñador gráfico y Fotógrafo, por el periodo comprendido desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, por un monto de \$ 1.250.721 mensual impuesto incluido desde Enero a Diciembre de 2026.

AUTORIZASE emisión de Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

IMPUTESE a la Cuenta N° 215.22.11.999, denominada Otros Servicios Técnicos y Profesionales, Gestión Interna, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/LSO
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal
Recursos Humanos
Mercado Público
Comunicaciones



FOLIO	034
FECHA	05.01.26
HORA	12.15.

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARÍA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

[Firma manuscrita]
06-01-26
9:09

Requinoa, 05 de Enero de 2026

DE SR. LUIS SOLIS OLGUIN
JEFE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

A SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

- 1.- Por medio de la presente y junto con saludarle tengo a bien solicitar a Usted, aprobación de contrato de prestación de servicio a través de Mercado Público de la siguiente persona.
 - **Pablo Antonio Arenas Valderrama**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] como "Diseñador gráfico y Fotógrafo" por el periodo comprendido desde el 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2026, por un monto de \$ 1.250.721 mensual impuesto incluido desde Enero a Diciembre, el gasto debe ser imputado en la cuenta N°215.22.11.999 de Otros Servicios Técnicos y Profesionales, Gestión Interna.
- 2.- Dicha contratación fue licitada a través de Mercado Público, licitación N° 3656-144-LE25, adjudicada por decreto Alcaldicio N° 3503 de fecha 29 de Diciembre de 2025.
- 3.- Se adjunta contrato de prestación de Servicio.
- 4.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a usted;

LUIS SOLIS OLGUIN
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES

LSO

Distribución:

Alcaldía

Comunicaciones

DECRETO ALCALDICIO N° 35031

ADJUDICA LICITACION QUE INDICA.

REQUINOA,

29 DIC 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 3037 de fecha 18.11.2025, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal Mercado Público para "**Contratación Servicio de Diseñador gráfico y Fotógrafo**". Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos. Designa Comisión Evaluadora de Ofertas.

El Memo N°179 de fecha 29.12.2025, del Departamento de Comunicaciones, mediante el cual informa que en relación a la Licitación ID 3656-144-LE25 de "**Contratación Servicio de Diseñador gráfico y Fotógrafo**" se presentó una oferta de la cual cumple con lo solicitado en las bases de licitación. De acuerdo a acta de evaluación de ofertas, se sugiere adjudicar el servicio al proveedor **Pablo Antonio Arenas Valderrama**, Rut: [REDACTED] a contar del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2026, por un monto \$ 1.250.721 mensual, impuesto incluido.

El Decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.

DECRETO :

AUTORIZASE Licitación ID 3656-144-LE25.

ADJUDIQUENSE **Contratación Servicio de Diseñador gráfico y Fotógrafo**, a contar del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2026, a **Pablo Antonio Arenas Valderrama**, Rut [REDACTED] comuna de Requinoa. Por un monto de \$ 1.250.721 mensual, impuesto incluido.

AUTORIZASE emisión de Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

IMPUTESE el gasto a la cuenta 215.22.11.999 de Otros Servicios Técnicos y Profesionales, Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MMN/CAB/LSO
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal (1)
Mercado Público (1)



En Requínoa, a 02 de Enero del 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliado en Avenida Comercio N° 121, comuna de Requínoa por una parte y por la otra parte don Pablo Antonio Arenas Valderrama, Rut [REDACTED] comuna de Requínoa, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios que se registrá por las normas pertinentes del Código Civil y en especial las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Requínoa, por el presente acto, contrata a Pablo Antonio Arenas Valderrama, para efectuar el cometido específico de diseñador gráfico y fotógrafo, debiendo realizar funciones que se detallan a continuación:

- Cubrir en terreno las actividades vinculadas al municipio y sus programas.
- Alimentar otros medios de comunicación disponibles (Facebook, YouTube, Twitter). Pantallas interactivas en el municipio.
- Crear conceptos visuales para publicidad.
- Mantener material informativos para difundir a través de los diarios murales dispuestos por el municipio.
- Coordinar tareas, como diseño de afiches publicitarios, entre el Departamento de Comunicaciones y los diversos programas del municipio.
- Asesoría en materia de diseño de comunicación interna y externa del municipio.
- Manejo de Dron para actividades municipales.

SEGUNDO: Don Pablo Antonio Arenas Valderrama, se compromete a enviar un informe mensual de las labores efectuadas en cada mes en el marco de la ejecución del presente contrato.

Se deja constancia que el prestador de servicios será supervisado técnicamente y administrativamente por parte del Departamento de Comunicaciones de la I.Municipalidad de Requínoa.

TERCERO: Los honorarios a pagar por los servicios prestados, serán por un monto de \$ 1.250.721 impuesto incluido desde Enero a Diciembre.-

MESES AÑO 2026	HONORARIOS FONDOS MUNICIPALES	
	ENTREGA DE DOCUMENTACION A FINANZAS	FECHA DE PAGO
ENERO	lunes, 2 de febrero de 2026	martes, 10 de febrero de 2026
FEBRERO	lunes, 2 de marzo de 2026	martes, 10 de marzo de 2026
MARZO	miércoles, 1 de abril de 2026	jueves, 9 de abril de 2026
ABRIL	lunes, 4 de mayo de 2026	martes, 12 de mayo de 2026
MAYO	lunes, 1 de junio de 2026	martes, 9 de junio de 2026
JUNIO	miércoles, 1 de julio de 2026	jueves, 9 de julio de 2026
JULIO	lunes, 3 de agosto de 2026	martes, 11 de agosto de 2026
AGOSTO	martes, 1 de septiembre de 2026	miércoles, 9 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE	jueves, 1 de octubre de 2026	viernes, 9 de octubre de 2026
OCTUBRE	lunes, 2 de noviembre de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE	martes, 1 de diciembre de 2026	jueves, 10 de diciembre de 2026
DICIEMBRE	lunes, 14 de diciembre de 2026	martes, 29 de diciembre de 2026

Para el pago de los honorarios mensuales, el prestador de servicios deberá presentar en Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, documentación para dar curso al pago, en las fechas estipuladas como entrega de documentación en calendario adjunto, el cual debe acompañar lo siguiente:

- Boleta de honorarios.
- Informe de los servicios prestados visado por la Jefatura directa, el que debe referir única y exclusivamente a funciones que se relacionen con el objeto que dio origen al contrato.
- Decreto que autoriza la contratación y su contrato.
- Comprobante de pago de mutual, del mes que corresponda.
- Memo de conformidad de la Jefatura directa, respecto de los servicios prestado.

Para todos los efectos, las partes concuerdan que en el monto de los honorarios pactados en el presente contrato se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo éste responsable de su declaración y pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos del prestador de servicios en sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras,



eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional de las que estrictamente se señalen en el presente contrato, a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Previa presentación de boleta debidamente visada por el Departamento de Comunicaciones, un informe favorable de la unidad referida, se procederá a dar curso al pago de los honorarios. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente.

Los honorarios serán pagados de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos y funciones solicitados por la Unidad respectiva, de conformidad a las obligaciones contraídas en virtud del presente acto.

La cuenta a imputar será 215.22.11.999 correspondiente a "Otros Servicios Técnicos y profesionales, Gestión Interna".

CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2026.

QUINTO: Las partes acuerdan que los servicios se prestaran conforme a los requerimientos del servicio que da origen al presente contrato.

Se deja constancia que el horario de funcionamiento en la Municipalidad, no constituye una dependencia ni subordinación del prestador del servicio, sino que se ha establecido únicamente por la disponibilidad de las oficinas municipales y así sea más eficiente el servicio contratado.

Asimismo se deja constancia que al tratarse el presente instrumento de un contrato de prestación de servicios, regido por las normas del Código Civil, al prestador de servicios no le asiste ninguno de los derechos establecidos en el Código del Trabajo, como por ejemplo derecho a feriado anual, indemnización por años de servicio, permisos, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

SEXTO: Se deja establecido que don Pablo Antonio Arenas Valderrama, no es dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

SEPTIMO: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, se podrá poner término anticipado al presente contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:


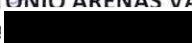
- a) Por renuncia del Prestador de Servicio.
- b) Acuerdo mutuo de las partes.
- c) Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- d) La Municipalidad tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- e) Mala evaluación de desempeño.
- f) Por fallecimiento del prestador de Servicio.
- g) Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- h) Mientras sean necesarios sus servicios.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán pagados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes respectivo.

OCTAVO: La personería jurídica de don Waldo Valdivia Montecinos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de don Pablo Antonio Arenas Valderrama y los restantes en poder del Municipio.


PABLO ANTONIO ARENAS VALDERRAMA
C.I. N° 



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE